



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR NO.1, (PARTIDA 1), CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, SERVICIOS SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2,5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de

Página 1 de 17

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

la Función Pública, suscribe el presente instrumento el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) con R.F.C. [REDACTED], designado como [Administrador](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED], designado como [Área Contratante](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.7, 5.1, 5.3.1, 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el [Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales](#) con R.F.C. [REDACTED] designado como [Área Requiriente](#) para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el [L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos](#), con R.F.C. [REDACTED] designado como [Área Técnica](#), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de [Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024](#), al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados

Página 2 de 17

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

Unidos Mexicanos, y de conformidad con los [Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 41 Fracción I](#) de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "LAASSP" y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 1.8 Con fecha [27 de Mayo del 2024](#), la [Jefatura de Servicios Administrativos](#) emitió el [Dictamen de Excepción a licitación Pública](#) del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- 1.9 Con fecha [29 de Mayo del 2024](#), el [Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios \(SUBCAAS\)](#), emitió el [Acuerdo No. 012/2024](#) en la [Sesión Extraordinaria No. Segunda](#) del procedimiento de contratación mencionado en la declaración 1.7 del instrumento jurídico, documento integrado en el presente contrato en el [Anexo 1\(Uno\)](#).
- I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante [Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000052115-2024](#), con fecha de emisión del [26 de Abril del 2024](#), No. de Cuenta [42062508](#), emitido por la [Jefatura de Servicios Administrativos](#).
- I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° [IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social](#).
- I.12 Tiene establecido su domicilio en [Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
 - II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante [Escritura Publica No. 130903](#) de fecha [18 de Junio de 2008](#), pasada ante la fe del [Lic. Cecilio González Márquez](#), Notario Público [151](#), de la [Ciudad de México](#), denominada [Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.](#), cuyo objeto social es [realizar cualesquiera actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de la salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar, o prevenir enfermedades](#), entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio mercantil No. [384780](#) de fecha [09 de Julio del 2008](#).
 - II.2 El [C. Juan Antonio Valencia Delgado](#), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con [Escritura Pública 55,812 del 29 de Mayo de 2019](#), otorgada ante la fe del [Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda](#), Notario Público No. [218](#) de la [Ciudad de México](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [SHD0806181A7](#)
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en [Calle Ejercito Nacional, No. 350-Piso 3, Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, Tel. 553-223-9972, Correo Electrónico: \[juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com\]\(mailto:juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com\)](#), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el [Servicio Mantenimiento Correctivo Resonancia Magnética, Marca: Siemens, Modelo: Magnetom Avato Dot del HGR No.1, \(Partida 1\)](#), en los [Términos y Condiciones](#) establecidos en [Adjudicación Directa Electrónica Nacional de No. AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024](#), de este contrato y su [Anexo Técnico, Anexo 1 \(Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios\(SUBCAAS\), Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Público\), Anexo 2 \(Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT\), Anexo 3 \(Oficio de Designación de Administrador del Contrato\) Anexo 4 \(Formato para Póliza de Fianza\)](#) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de [\\$12,723,783.24 \(Doce Millones Setecientos Veintitres Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 24/100 M.N.\)](#), en moneda nacional [incluido el I.V.A.](#)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la [Servicio Mantenimiento Correctivo Resonancia Magnética, Marca: Siemens,](#)

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
--	--	---

Modelo: Magnetom Avato Dot del HGR No.1, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el [Términos y Condiciones](#) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en [Términos y Condiciones](#).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
---	--	---

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en [Términos y Condiciones](#), así como en el [Anexo Técnico](#) y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo señalados en [Términos y Condiciones](#) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del [29 de Mayo de 2024 al 31 de Diciembre del 2024](#).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el [20% \(veinte por ciento\)](#) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por los **12 meses**, la cual se constituirá a través de una **fianza**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.


A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA CCO24123 NO. INTERNO </p>
---	---	--

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato al **Ing. Abelardo Pérez de León, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
--	--	--

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%** por cada día de atraso, sobre el valor de la factura, o lo señalado en [Términos y Condiciones](#), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el [Administrador](#) del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en [Términos y Condiciones](#) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del [Administrador](#) del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor total de los servicios o conceptos incumplidos, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El [Administrador](#) determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, **no se requiere** que "EL PROVEEDOR" contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en **Términos y Condiciones**, **así como en el Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.


Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

Página 12 de 17

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
--	--	---


anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
--	--	---

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
---	--	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de [Tijuana, Baja California](#), renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

POR:

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [REDACTED]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [REDACTED]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [REDACTED]
ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	R.F.C. [REDACTED]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.,	R.F.C. SHD0806181A7

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Número de Serie: 00001000000516865008

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/06/2024 15:42

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

Número de Serie: 00001000000514535525

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/06/2024 13:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ABELARDO PEREZ DE LEON

Número de Serie: 00001000000517474454

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/06/2024 15:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 24/06/2024 11:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

RFC: SHD080618IA7

Número de Serie: 00001000000508106217

Fecha de Firma: 24/06/2024 13:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.



Anexo 2

Términos y Condiciones para la Contratación de Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir **de la autorización del Comité** y hasta el **31 de diciembre del 2024.**

b) Plazo y lugar de entrega del bien.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será de acuerdo al programa de ejecución de los servicios, durante el mes solicitado, conforme al servicio descrito en el anexo técnico. En este plazo, el Proveedor deberá realizar los trabajos descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

Programa de ejecución de los servicios:

Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1		
Tijuana		
JCU	UNIDAD	Tiempo
15	Hospital General Regional No. 1	60 días naturales

“EL PROVEEDOR” se compromete a dotar al personal operativo que prestará el servicio de equipo de protección personal como lentes de seguridad, guantes, mascarilla e indumentaria de protección.

EL PROVEEDOR deberá documentar los reportes de los servicios mediante orden de servicio en hoja membretada de la empresa firmada por personal responsable de la ejecución de los trabajos y Jefe de Conservación de Unidad, así como entregar orden de servicio (anexo 4) con archivo fotográfico de los trabajos en donde se documente antes, durante y después de los trabajos.

Lugar.

El lugar de entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción del Instituto, será en las siguientes unidades:





LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

ZONA III Y IV				
NUM. DE JEFATURA DE CONSERVACION	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 15		ING. CARLOS DIONICIO RODRIGUEZ GRAVE		
HGR 1 SEDE	HGR No. 1	CALLE CANADA NO. 16801 PASEO DEL RIO TERCERA ETAPA CP 22480	TIJUANA, B. C.	DR. LORENZO ADRIÁN ARCE PINA

c) Criterio de evaluación de proposiciones.

Para este procedimiento se considera la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento. Para efectos de la Evaluación de las Características Técnico, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. Se verificará la descripción técnica del proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada de los bienes o servicios ofertados, en el que el proveedor deberá puntualizar las características propias del servicio.
3. Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en anexo Táctico y en los presentes términos y condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán presentar Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

e) Documentación técnica necesaria: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.





Para corroborar las especificaciones y calidad de los servicios, se requiere que el proveedor presente folletos, catálogos, fotografías, manuales y fichas técnicas y de seguridad del fabricante o distribuidor autorizado de la marca, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el servicio ofertado.

En su caso documento que acredite el cumplimiento del artículo 72 fracc II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I del artículo 41 de la propia Ley (**Carta de exclusividad**).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No se requiere

h) Las penas convencionales.

h.1.- Penas Convencionales

Dé conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento **“EL INSTITUTO”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **2.5% (Dos punto cinco por ciento)** por cada



día de atraso, calculadas sobre el valor total del servicio o concepto incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno los siguientes supuestos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme a los plazos previstos el presente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (Cuatro) días como prestación con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar al administrador del contrato un Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

h.2.- Deducciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso sobre el valor de la factura hasta un máximo de cuatro días, cuando ocurra algunos de los siguientes supuestos:



1. Por no entregar la facturación correspondiente 5 (cinco) días hábiles posteriores al día de conclusión de prestación de servicio en la unidad generadora del gasto.
2. Por atraso en la atención de reporte de mantenimiento correctivo asociado a los trabajos de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** correspondiente a 5 (cinco) días hábiles posteriores al día de notificación de la falla.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía del servicio y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los servicios recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el servicio(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, podrá solicitar al Proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que la **utilización del equipo** puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá realizar los ajustes al servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se formalizó el contrato. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:



El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El Proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del



artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**EL INSTITUTO**".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo, mal uso y desastres naturales.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los servicios o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el servicio de pintura puede afectar la calidad del servicio;

Debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan la corrección del servicio, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor



indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá entregar conjuntamente con la propuesta técnica, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- **Periodo de garantía.**

El licitante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las PQBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Por conducto del (los) responsable(s) administrativo(s) de las Unidades Médicas, así como del (los) Administrador(es) del Contrato, podrá solicitar al Proveedor, la corrección del servicio que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que la **utilización del equipo** puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá realizar los ajustes al servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 48 horas o bien, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la



garantía con la que se formalizo el contrato. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

La garantía del servicio incluye en su cobertura, la mano de obra de los trabajos de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1**, de 12 (doce) meses a partir de la recepción del servicio siempre y cuando la falla que presente se derive del mismo servicio, y 12 (doce) meses de las refacciones siempre y cuando las refacciones hayan sido reemplazadas por personal del servicio técnico del proveedor y sea la misma pieza que presente falla.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

La garantía del servicio incluye en su cobertura, la mano de obra de los trabajos de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1**, de 12 (doce) meses a partir de la recepción del servicio siempre y cuando la falla que presente se derive del mismo servicio, y se obliga a atender todos los mantenimientos correctivos y el suministro de todas las refacciones necesarias que se requieran durante este periodo.

En cualquiera de los dos casos, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

En los supuestos en los que el proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar **con evidencia técnica y acorde a lo establecido en el manual del fabricante**, que los daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quién este designe.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**



El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requiriente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, debido a las características, cantidad y destino de los servicios objeto de la contratación.

k) Forma de pago.

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (Cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar las ordenes de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.



El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento deberá registrar los contratos y su oficio de liberación de inversión en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** de este Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California (OOAD).

m) Anticipos

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.



No Aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil

No aplica

p) Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS

No aplica

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJP/JAVQ**



ANEXO 1

Anexo Técnico para la Contratación de Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1

a) Descripción amplia y detallada de los servicios, incluyendo las cantidades por partida

El instituto requiere el **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional en Baja California, para cubrir las necesidades mantenimiento que continuación se describen:

Características Generales de los Trabajos:

Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1

Partida	Unidad	Descripción del servicio	Marca	Modelo	N/S	CUCOP	Cantidad
1	HGR No. 1	Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética	Siemens	MAGNETOM AVATO DOT	157023	35400003	1

El **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** consiste realizar los trabajos necesarios para servicio de pre enfriado para la reparación de del Imán (MAGNETOM SKYRA S/N 145398), puesta en marcha del equipo pruebas de calidad de imagen incluye el suministro e instalación de los siguientes componentes:

Descripción	Cantidad	Unidad
HELIO GAS 9M3	1	CILINDRO
HELIO GAS -9M3	25	CILINDRO
NITROGENO GAS UAP REFRIGERANTE -9M3	3	CILINDRO
NITROGENO GAS UAP REFRIGERANTE -9M3	3000	LITROS
HELIO LIQUIDO	2500	LITROS

Si durante la prestación del servicio y/o la instalación de las refacciones, trabajos de calibración y/o puesta en marcha se detectan otros problemas con el equipo "EL PROVEEDOR" notificara por escrito en un lapso no mayor a 24 horas al Jefe de Conservación de la Unidad o al Administrador del Contrato.





"EL PROVEEDOR" se compromete a dotar al personal operativo que prestará el servicio de equipo de protección personal como lentes de seguridad, guantes, mascarilla e indumentaria de protección.

EL PROVEEDOR deberá documentar los reportes de los servicios mediante orden de servicio en hoja membretada de la empresa firmada por personal responsable de la ejecución de los trabajos y Jefe de Conservación de Unidad, así como entregar orden de servicio (anexo 4) con archivo fotográfico de los trabajos en donde se documente antes, durante y después de los trabajos.

La unidad de medida:

Concepto	Unidad de medida	Abreviación
Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No.1	Servicio	Serv.

A QUIEN SE LE ENTREGARAN LOS SERVICIOS: JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

No aplica

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

No aplica





f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación:

No se emite información relacionada con la suficiencia presupuestaria.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

FJP/javq**



ANEXO 3

LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

ZONA III Y IV				
NUM. DE JEFATURA DE CONSERVACION	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR
JEFE CONSERVACION UNIDAD NUM. 15		ING. CARLOS DIONICIO RODRIGUEZ GRAVE		
HGR 1 SEDE	HGR NO. 1	CALLE CANADA NO. 16801 PASEO DEL RIO TERCERA ETAPA CP 22480	TIJUANA, B. C.	DR. LORENZO ADRIÁN ARCE PIÑA

Nota: Conforme a la Declaración I.5 de "EL INSTITUTO" del presente instrumento jurídico, el administrador del contrato será el Funcionario Público que se encuentre en funciones durante la Vigencia del presente contrato.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 4

FORMATO ORDEN DE SERVICIO

		GOBIERNO DE MÉXICO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVVS. GRALES. OFICINA DE CONSERVACION					
Identificación de la Unidad				Numero de Orden de Servicio:					
Delegación: BAJA CALIFORNIA				Fecha de Solicitud:			Fecha de Recepción:		
Unidad:				Origen:					
Clave Unidad:				Fecha de Emisión de factura:					
JCU:				Elaboro:					
Partida		Especialidad		Subespecialidad		Tiempo de Ejecución			
						Inicio	Termino	Tiempo	
Consecutivo	Descripción del bien			Cantidad Solicitada	Cantidad Suministrada	P.U.	Importe		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
DATOS FISCALES PROVEEDOR		Nombre:				Subtotal			
						IVA %			
		RFC:				Total			
		Dirección:				Nombre:			
						Fecha de Entrega			
						Firma:			





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N09624-001-00
NO. CONTRATO

AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CCO24123
NO. INTERNO

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(SUBCAAS),
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000052115 - 2024

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
CCO División de Conservación
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MED. NUCLEAR

Fecha Impresión: 26/04/2024 Fecha Validación: 26/04/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 12,723,783.24 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e Instrume

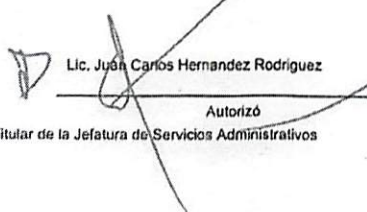
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	3,189.7	0.0	9,524.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 12,723,783.24
DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MN


Lic. Juan Carlos Hernandez Rodriguez
Autorizó
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos


06 JUNIO 2024
\$ 12,723,783.24



DICTÁMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

Dictamen de excepción a la Licitación Pública, para la Contratación de **“Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1”**. Con fundamento en el Artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- Descripción de los Servicios.-

Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1.

II.- Plazos y Condiciones de entrega del Servicio.-

Periodo: De la fecha de autorización del Comité al 31 de diciembre de 2024.

Lugar: El servicio deberá proporcionarse en las Unidades descritas del Anexo Técnico.

Condiciones del Servicio:

Corresponde a la contratación de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1**, La empresa que se contrate deberá mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento del equipo, del área de imagenología y diagnóstico del Hospital General Regional Numero 1 de la localidad de Tijuana de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California, asegurando la oportuna atención y servicio a la población derechohabiente del Instituto.

El plazo de entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será de acuerdo al programa de ejecución de los servicios, durante el mes solicitado, conforme al servicio descrito en el anexo técnico. En este plazo, el Proveedor deberá realizar los trabajos descritos y establecidos en los presentes términos y condiciones.

Programa de ejecución de los servicios:

Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1		
PARTIDA	UNIDAD	FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
1	Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1	28 de junio del 2024

III.- Resultado de Investigación de Mercado:

Se adjunta Tarjeta Informativa con el Resultado de la Investigación de Mercado.



IV.- Fundamentación y motivación para la excepción al procedimiento de Licitación Pública.

En cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de programa Anual de Operación (PAO) 02-2024 en el numeral 8 Mantenimiento a Equipo Prioritario inciso B Equipos Médicos y la NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Numeral 5.1.13 y 5.1.13.1 en donde se especifica que el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, electromédico y de alta precisión, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad hospitalaria a efecto de evitar fallas, mantener la calidad de los servicios otorgados a público derechohabiente, contando con mantenimiento correctivo a los equipos médicos de alta complejidad y especialidad, garantizar el mantenimiento de los equipos médicos al permitir que el mantenimiento se realice con personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante y con el objeto de que los equipos continúen funcionando de acuerdo a su diseño original y se dé continuidad de la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento de los sistemas en las unidades, garantizando la seguridad, continuidad y confiabilidad, aplicando adecuadas prácticas de mantenimiento.

Así mismo es importante destacar que el equipo se encuentra ubicado en el área de imagenología Hospital General Regional No. 1 de la localidad de Tijuana, este equipo cuenta con tecnología de imágenes no invasiva que produce imágenes anatómicas tridimensionales detalladas, sin el uso de la radiación dañina. Se usa frecuentemente para la detección de enfermedades, el diagnóstico y el monitoreo de tratamientos. Los escáneres de IRM son particularmente apropiados para obtener imágenes de las partes no óseas o de los tejidos blandos del cuerpo como son músculos, grasa, tejido fibroso, vasos sanguíneos y otros tejidos sostén del cuerpo

Desde el día 09 de Enero a la fecha se encuentran diferidas y reprogramados 960 citas para pacientes para estudio de resonancia magnética, se realizan en promedio 540 procedimientos por mes, se han subrogado 420 resonancias, y se han enviado a 107 pacientes a intercambio de servicios para dicho estudio, sin considerar las sobre estancia hospitalaria y el pago de incapacidades a pacientes por falta de estudios para determinar el tratamiento; por tal motivo se requiere llevar a cabo esta reparación, la cual por ser especializada, rebasa la capacidad resolutoria de la unidad, por lo que a efecto de garantizar su operación segura que no represente un riesgo para los pacientes, y por ello su intervención y tratamientos oportunos para la población derechohabiente, haciendo uso de los criterios que aseguran las mejores condiciones al instituto.

El pasado 30 de enero del presente y una vez supervisado y valorado la empresa Siemens HealthCare Diagnostics emitió una cotización inicial por concepto del servicio de pre enfriado para la reparación del magneto y puesta en marcha de dicho equipo por un importe de \$ 16,318,364.54 m.n.; posteriormente a esta situación se notifica a la normativa de conservación donde se reporta el costo de la reparación, así como nos informen si existe la viabilidad de dicho mantenimiento o bien emitan su pronunciamiento.

Por parte de la normativa de conservación nos informan que se encontraba en proceso de adjudicación la contratación centralizada de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad a equipos médicos en unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención médica**, dicho proceso bajo el procedimiento de adjudicación directa Nro. **AA-50-GYR-050GYR019-N-18-2024** bajo el amparo del artículo 41



fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) que genero contrato 019GYR019N1824-014-00 con fecha de 29 de febrero del 2024 con vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2024; con la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S de R L de C.V. para 232 equipos de dicha marca en el país; para el caso de la OOAD B.C. la contratación fue para 6 equipos auxiliares de diagnóstico, en el cual en la partida 88 renglón 3 del Anexo A universo de Equipos aparece el equipo Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1" con un importe de mantenimiento preventivo anual de \$ 3,216,510.00 sin IVA; con una programación de 4 mantenimientos preventivos y correctivos que constan estas acciones descritas en el Anexo H (Rutinas de mantenimiento) Numeral 106 Resonancia magnética. -

Table with 1 column: 106 RESONANCIA MAGNETICA. Items 1-6: 1. Circuito: Fricción de ventiladores, 2. Gabinete: Revisión del sistema enfriado por agua, 3. Circuito: Revisión del sistema "DCC" enfriado por agua, 4. Sistema de refrigeración (Chiller), Revisión general del sistema de refrigeración (Chiller), 5. Sistema de refrigeración (Chiller), Valor de presión de suministro de agua, 6. Sistema de refrigeración (Chiller), Valor de presión de retorno de agua, 7. Sistema de refrigeración (Chiller), Valor de temperatura de suministro de agua, 8. Sistema de refrigeración (Chiller), Valor de temperatura de retorno de agua.

Table with 1 column: 106 RESONANCIA MAGNETICA. Items 9-27: 9. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito primario de agua, 10. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito secundario de agua, 11. Sistema de cuerpo: Limpieza del filtro de agua de la línea de cuerpo (Para los botones de cuerpo enfriados por agua), 12. Consola: Sistema de reconstrucción de imagen, Limpieza de la consola, 13. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 14. Monitor de color LCD: Revisión del monitor de color LCD, 15. Mesa de paciente: Revisión de la amplitud entre la junta principal y la junta de respaldo de seguridad, 16. Mesa de paciente: Limpieza del carucho de grasa, 17. Mesa de paciente: Revisión de los movimientos de la mesa de paciente, 18. Mesa de paciente: Revisión de los subleitos de la mesa de paciente, 19. Mesa de paciente: Revisión de la alineación de la mesa de paciente, 20. Fantomas: Inspección de la estabilidad de los fantomas, 21. Fantomas: Revisión del nivel y tamaño de uno de los fantomas, 22. Sistema del imán: Cámara fría, Sistema con conexión (El reemplazo de la cámara fría se realiza en domicilio), 23. Sistema del imán: Cámara fría, Fecha del último reemplazo, 24. Funcionamiento control de imagen: Revisión de la frecuencia control del imán, 25. Frecuencia control de imán: Valor de la frecuencia control, 26. Frecuencias de línea: Revisión de frecuencias de línea de sincronización en la torreta de servicio, 27. Revisión del Nivel de Imán, 28. Filtro de aceite: Reemplazo del filtro de aceite.

Table with 1 column: 106 RESONANCIA MAGNETICA. Items 29-43: 29. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito primario de agua, 30. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito secundario de agua, 31. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 32. Consola: Sistema de reconstrucción de imagen, Limpieza de la consola, 33. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 34. Monitor de color LCD: Revisión del monitor de color LCD, 35. Mesa de paciente: Revisión de la amplitud entre la junta principal y la junta de respaldo de seguridad, 36. Mesa de paciente: Limpieza del carucho de grasa, 37. Mesa de paciente: Revisión de los movimientos de la mesa de paciente, 38. Mesa de paciente: Revisión de los subleitos de la mesa de paciente, 39. Mesa de paciente: Revisión de la alineación de la mesa de paciente, 40. Fantomas: Inspección de la estabilidad de los fantomas, 41. Fantomas: Revisión del nivel y tamaño de uno de los fantomas, 42. Sistema del imán: Cámara fría, Sistema con conexión (El reemplazo de la cámara fría se realiza en domicilio), 43. Sistema del imán: Cámara fría, Fecha del último reemplazo.

Table with 1 column: 106 RESONANCIA MAGNETICA. Items 44-62: 44. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito primario de agua, 45. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito secundario de agua, 46. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 47. Consola: Sistema de reconstrucción de imagen, Limpieza de la consola, 48. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 49. Monitor de color LCD: Revisión del monitor de color LCD, 50. Mesa de paciente: Revisión de la amplitud entre la junta principal y la junta de respaldo de seguridad, 51. Mesa de paciente: Limpieza del carucho de grasa, 52. Mesa de paciente: Revisión de los movimientos de la mesa de paciente, 53. Mesa de paciente: Revisión de los subleitos de la mesa de paciente, 54. Mesa de paciente: Revisión de la alineación de la mesa de paciente, 55. Fantomas: Inspección de la estabilidad de los fantomas, 56. Fantomas: Revisión del nivel y tamaño de uno de los fantomas, 57. Sistema del imán: Cámara fría, Sistema con conexión (El reemplazo de la cámara fría se realiza en domicilio), 58. Sistema del imán: Cámara fría, Fecha del último reemplazo, 59. Funcionamiento control de imagen: Revisión de la frecuencia control del imán, 60. Frecuencia control de imán: Valor de la frecuencia control, 61. Frecuencias de línea: Revisión de frecuencias de línea de sincronización en la torreta de servicio, 62. Revisión del Nivel de Imán, 63. Filtro de aceite: Reemplazo del filtro de aceite.

Table with 1 column: 106 RESONANCIA MAGNETICA. Items 64-77: 64. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito primario de agua, 65. Sistema de cuerpo: Revisión del circuito secundario de agua, 66. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 67. Consola: Sistema de reconstrucción de imagen, Limpieza de la consola, 68. Botón de acción: X4 de confort topografía, Reemplazo del filtro de la consola de vacío (cada 2 años), 69. Monitor de color LCD: Revisión del monitor de color LCD, 70. Mesa de paciente: Revisión de la amplitud entre la junta principal y la junta de respaldo de seguridad, 71. Mesa de paciente: Limpieza del carucho de grasa, 72. Mesa de paciente: Revisión de los movimientos de la mesa de paciente, 73. Mesa de paciente: Revisión de los subleitos de la mesa de paciente, 74. Mesa de paciente: Revisión de la alineación de la mesa de paciente, 75. Fantomas: Inspección de la estabilidad de los fantomas, 76. Fantomas: Revisión del nivel y tamaño de uno de los fantomas, 77. Sistema del imán: Cámara fría, Sistema con conexión (El reemplazo de la cámara fría se realiza en domicilio), 78. Sistema del imán: Cámara fría, Fecha del último reemplazo.

texicnil B.C.

Handwritten signature and stamp: 2024 Felipe Carrillo PUERTO



Dichas acciones de mantenimiento consideradas en el contrato consolidado están encaminadas al mantenimiento y conservación de los equipos de conformidad con los manuales del fabricante con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento. Los mantenimientos se realizarán de acuerdo con la programación determinada conforme al calendario del contrato. Así como la atención de mantenimientos correctivos.

Considerando lo anterior y que la falla fue por Quench espontaneo dictaminado de fecha viernes 16 de febrero del 2024; lo que derivó en la pérdida del campo magnético y del helio liquido del sistema de enfriamiento del equipo, dada esa situación para volver a tener helio liquido en el interior del imán es necesario realizar proceso denominado pre enfriado en cual consiste en volver a enfriar el interior del imán realizando una serie de acciones para eliminar posibles formaciones de hielo que pudieran haber provocado el Quench espontaneo; para el servicio de pre enfriado del Imán del equipo Magnetom Skyra serie no. 145398, se requiere realizar trabajos muy especializados ejecutados por personal y herramientas certificadas por fábrica mismos que requieren ser trasladados del extranjero (Alemania y U.S.A.) por lo cual dicho alcance de falla no se encuentra considerado en los alcances del contrato **019GYR019N1824-014-00.**

El día 15 de marzo el de la división de conservación solicita al representante legal de Siemens HealthCare Diagnostic; de nombre Ing. Juan Antonio Valencia Delgado. Se le solicita actualizar la cotización G23/24-231, en virtud y tomando como base la problemática planteada por el OOAD Baja California y que el equipo se encuentra incluido en la contratación central, con adjudicación Nro. **AA-50-GYR-050GYR019-N-18-2024**, en respuesta a esta gestión se acordó citar a reunión por parte de la empresa y el instituto para analizar el nuevo planteamiento de la cotización para la reparación del equipo.

El día 03 de abril se llevó a cabo dicha reunión virtual, con la participación de autoridades de la División de Conservación y Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico, funcionarios Delegacionales de Servicios Administrativos y del Departamento de Conservación y Servicios Generales, autoridades del HGR No. 1 y representantes de la Empresa **Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.** para revisar los alcances, pormenores y viabilidad de llevar acabo la reparación del equipo y explicación de fallas recurrentes, de lo anterior y posterior al análisis técnico por parte de la División de Conservación, la empresa realiza una nueva cotización por un importe de **\$12,723,783.24 M.N. (Doce millones setecientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos 24/100) IVA incluido**, de fecha 04 de abril.

Una vez recibida y analizada la nueva cotización se le informa a la normativa de conservación para obtener su opinión sobre la factibilidad técnica de la reparación así como la viabilidad presupuestal, ya que por el importe de la reparación este OOAD no contaba con el recurso suficiente, Por lo que derivado de la anterior la normativa de conservación manifiesta en correo electrónico del día 16 de abril del 2024 por parte del Titular de la División de



Conservacion no tener inconveniente que se lleve a cabo la gestión para la asignación de los recursos económicos para la reparación de dicho equipo.

Derivado de lo anterior expuesto, el Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita la necesidad de contratación de "Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1" determinando la conveniencia del procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 41 fracción I de la LAASSP que a la letra dice "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte" en virtud de que en el mercado sólo existe un posible oferente, dado que se trata una persona que posee los licenciamiento exclusivo; derivado de lo anterior no es posible llevar a cabo un proceso de licitación pública, para atender esta eventualidad en el tiempo requerido; por tal razón se justifica y se acredita ésta situación mediante soporte de documento que manifiesta que la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V es exclusiva en México para servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la marca SIEMENS Healthineers, cumpliendo así lo establecido en el Artículo 72 fracción II del Reglamento de la LAASSP; en virtud de que la Proveeduría cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y económicos, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del servicio requerido por el Instituto; obteniendo así las mejores condiciones para el Estado.

V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta. -

El monto total de la contratación será de acuerdo a lo siguiente:

Table with 7 columns: Partida, Unidad, Descripción del servicio, Unidad de medida, Cantidad, P.U, and Importe. It details the cost breakdown for the MRI maintenance service, including a subtotal, 16% IVA, and a total of \$12,723,783.24.

El monto de la Contratación es por \$12,723,783.24 M.N. (Doce millones setecientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos 24/100) IVA incluido, con suficiencia presupuestal en la partida 4206-2508 cuyos importes se desglosan por unidad en los términos y condiciones; a su vez se estipula que los precios pagados en base de precios unitarios fijos, y sin modificación alguna por concepto de "Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1".

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" cuenta con 5 (Cinco) días hábiles después de la prestación del servicio para entregar su factura en Original y copia, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, deberá de anexar las ordenes de servicio en Original con la firma de conformidad de la prestación del servicio, sellado por el área usuaria del servicio conforme lo siguiente:

El área Usuaria tendrá un período de 72 horas posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica o administrativa enviará la factura a "EL PROVEEDOR" para que este entregue los citados documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230, en Mexicali, Baja California, con un horario de lunes a viernes 8:00 horas a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital a entera satisfacción del Instituto, en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

El administrador de contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas contables" del "Procedimiento para la recepción, modificación, cancelación, operación y control de fondo fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.



En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

VI. El nombre del proveedor propuesto y sus datos generales son:

<p>El Proveedores Propuesto es: Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Importe de la propuesta con IVA: \$ 12,723,783.24 M.N.</p>	<p>Domicilio Fiscal: Calle Ejército Nacional No. 350 Col. Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 11560</p> <p>Tel: (55)32239972 Contacto: MARCELA COCA VELAZQUEZ email: marcela.coca@siemens-healthineers.com Tel. (55) 5376-7657 R.F.C. SHD0806181A7 No. Proveedor IMSS.: 0000109219</p>
--	---

VII. Los criterios para realizar esta adjudicación directa son:

El Área Responsable de la solicitud de Contratación acredita los trabajos de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1**, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California correspondientes al supuesto de contratación, que resulta procedente bajo el criterio de Economía, Eficacia y honradez, en razón de que a juicio del Área Responsable de solicitar la Contratación, éste cumple y reúne las condiciones legales, técnicas requeridas para realizar los trabajos aludidos y fundamentados al amparo del Artículo 41 fracc. I de la propia Ley, en concordancia a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de las excepciones a la Licitación Pública

Economía. - Derivado de la falla del equipo, a partir el día 09 de enero a la fecha se encuentran diferidas y reprogramados 960 citas para pacientes para estudio de resonancia magnética, se realizan en promedio 540 procedimientos por mes, se han subrogado 420 resonancias, y se han enviado a 107 pacientes a intercambio de servicios para dicho estudio como se detalla a continuación.



Nº DE ESTUDIOS SUBROGADOS	Nº DE ESTUDIOS SUSPENDIDOS / REAGENDADOS	Nº DE ESTUDIOS ENVIADOS A HOSPITAL GENERAL TIJUANA	Nº DE ESTUDIOS AGENDADOS PENDIENTES DE REALIZARSE
420	960	107	4,600
Nº DE ESTUDIOS ENVIADOS A SUBROGACION	PRECIO ESTUDIO DE RESONANCIA SIN IVA	TOTAL	OBSERVACION
420	\$ 3,850.00	\$ 1,617,000.00	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUBROGACION IMAGEN DE RESONANCIA MAGNÉTICA S4M0009 SIN PRESUPUESTO, EJERCIDO EN SU TOTALIDAD.
Nº DE ESTUDIOS SUSPENDIDOS EN LA UNIDAD	PRECIO ESTUDIO DE RESONANCIA SIN IVA	TOTAL	
960	\$ 3,850.00	\$ 3,696,000.00	
Nº DE ESTUDIOS ENVIADOS A HOSPITAL GENERAL TIJUANA CONVENIO DE APOYO	PRECIO ESTUDIO DE RESONANCIA SIN IVA	TOTAL	
107	\$ 3,850.00	\$ 411,950.00	
Nº DE ESTUDIOS AGENDADOS DE LA UNIDAD PENDIENTES DE REALIZARSE	PRECIO ESTUDIO DE RESONANCIA SIN IVA	TOTAL	
4600	\$ 3,850.00	\$ 17,710,000.00	

Estimando un gasto de 23,434,950.00

TOTAL GENERAL	OBSERVACION
\$ 23,434,950.00	GASTO ACTUAL REFERENTE A ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGENTICA POR EQUIPO FUERA DE SERVICIO

Resultando conveniente la contratación de servicio de reparación del equipo en virtud de generar un menor costo económico al Instituto.

Eficacia.- Toda vez que realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, en vez de la Licitación Pública, reduciría el tiempo para que el Instituto, pueda formalizar la contratación de Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1, en el menor tiempo posible para la atención oportuna de los derechohabientes.

Honradez.- La contratación que se pretende no obedece a intereses personales del o de los servidores públicos que intervienen, el actuar es en apego a la estricta aplicación de los preceptos legales, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad y demás derivado del resultado de la Investigación de Mercado.

Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000052115-2024** expedido el 26 de abril del 2024 por \$ **12,723,783.24 M.N** en la cuenta **42062508** para Régimen Ordinario y que respalda la operación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

El lugar y fecha de emisión: Mexicali, B.C., 27 de mayo de 2024.

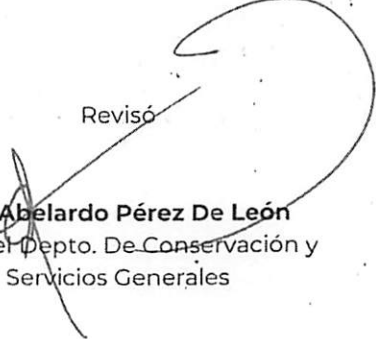
Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"




L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó



Ing. Abelardo Pérez De León
Enc. Del Depto. De Conservación y
Servicios Generales

Elaboró



Ing. Fernando Juárez Peña
Encargado de Oficina de Conservación
Delegacional





ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR No. 1", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024
<p>"SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR No. 1",</p>	<p>EN SEGUIMIENTO AL OFICIO NO 029001-14010/2367/2024.SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR No. 1", SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:</p> <p>EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN (PAO) 02-2024 EN EL NUMERAL 7 MANTENIMIENTO A EQUIPO PRIORITARIO INCISO D EQUIPOS MÉDICOS Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, NUMERAL 5113 Y 51131 EN DONDE SE ESPECIFICA QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO, ELECTROMÉDICO Y DE ALTA PRECISIÓN, DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, SU VIDA ÚTIL Y LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA A EFECTO DE EVITAR FALLAS Y CON EL OBJETO DE QUE LOS EQUIPOS CONTINUÉN FUNCIONANDO DE ACUERDO A SU DISEÑO ORIGINAL Y SE DÉ CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS EN LAS UNIDADES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y CONFIABILIDAD, APLICANDO ADECUADAS PRÁCTICAS DE MANTENIMIENTO</p> <p>ASÍ MISMO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA DE IMAGENLOGIA HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO 1 DE LA LOCALIDAD DE TIJUANA, ESTE EQUIPO CUENTA CON TECNOLOGÍA DE IMÁGENES NO INVASIVA QUE PRODUCE IMÁGENES ANATÓMICAS TRIDIMENSIONALES DETALLADAS, SIN EL USO DE LA RADIACIÓN DAÑINA SE USA FRECUENTEMENTE PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES, EL DIAGNÓSTICO Y EL MONITOREO DE TRATAMIENTOS. LOS ESCÁNERES DE IRM SON PARTICULARMENTE APROPIADOS PARA OBTENER IMÁGENES DE LAS PARTES NO ÓSEAS O DE LOS TEJIDOS BLANDOS DEL CUERPO COMO SON MÚSCULOS, GRASA, TEJIDO FIBROSO, VASOS SANGUÍNEOS Y OTROS TEJIDOS SOSTÉN DEL CUERPO</p> <p>DESDE EL DÍA 09 DE ENERO A LA FECHA SE ENCUENTRAN DIFERIDAS Y REPROGRAMADOS 960 CITAS PARA PACIENTES PARA ESTUDIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA SE REALIZAN EN PROMEDIO 540 PROCEDIMIENTOS POR MES, SE HAN SUBROGADO 420 RESONANCIAS, Y SE HAN ENVIADO A 107 PACIENTES A INTERCAMBIO DE SERVICIOS PARA DICHO ESTUDIO, SIN CONSIDERAR LAS SOBRE ESTANCIA HOSPITALARIA Y EL PAGO DE INCAPACIDADES A PACIENTES POR FALTA DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR EL TRATAMIENTO, POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LLEVAR A CABO ESTA REPARACIÓN, LA CUAL POR SER ESPECIALIZADA, REBASA LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD, POR LO QUE A EFECTO DE GARANTIZAR SU OPERACIÓN SEGURA QUE NO REPRESENTE UN RIESGO PARA LOS PACIENTES, Y POR ELLO SU INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTOS OPORTUNOS PARA LA POBLACION DERECHOHABIENTE, HACIENDO USO DE LOS CRITERIOS QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES AL INSTITUTO</p> <p>EL PASADO 30 DE ENERO DEL PRESENTE Y UNA VEZ SUPERVISADO Y VALORADO LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS EMITIÓ UNA COTIZACIÓN INICIAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE PRE ENFRIADO PARA LA REPARACIÓN DEL MAGNETO Y PUESTA EN MARCHA DE DICHO EQUIPO POR UN IMPORTE DE \$ 16,318,364 54 M.N., POSTERIORMENTE A ESTA SITUACIÓN SE NOTIFICA A LA NORMATIVA DE CONSERVACIÓN DONDE SE REPORTA EL COSTO DE LA REPARACIÓN, ASÍ COMO NOS INFORMEN SI EXISTE LA VIABILIDAD DE DICHO MANTENIMIENTO O BIEN EMITAN SU PRONUNCIAMIENTO</p> <p>POR PARTE DE LA NORMATIVA DE CONSERVACIÓN NOS INFORMAN QUE SE ENCONTRABA EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS EN UNIDADES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, DICHO PROCESO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR019-N-18-2024 BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) QUE GENERO CONTRATO 019GYR019N1824-014-00 CON FECHA DE 29 DE FEBRERO DEL 2024 CON VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; CON LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V. PARA 232 EQUIPOS DE DICHA MARCA EN EL PAÍS, PARA EL CASO DE LA ÓOAD B.C LA CONTRATACIÓN FUE PARA 6 EQUIPOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, EN EL CUAL EN LA PARTIDA 88 RENGLÓN 3 DEL ANEXO A UNIVERSO DE EQUIPOS APARECE EL EQUIPO RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR NO. 1" CON UN IMPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE \$3,216,510 00 SIN IVA, CON UNA PROGRAMACION DE 4 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE CONSTAN ESTAS ACCIONES DESCRITAS EN EL ANEXO H (RUTINAS DE MANTENIMIENTO)</p> <p>DICHAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CONSIDERADAS EN EL CONTRATO CONSOLIDADO ESTÁN ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION DETERMINADA CONFORME AL CALENDARIO DEL CONTRATO ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS</p> <p>DERIVADO DE LO ANTERIOR EXPUESTO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN ACREDITA LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR No. 1" DETERMINANDO LA CONVENIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP QUE A LA LETRA DICE "NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE" EN VIRTUD DE QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, DADO QUE SE TRATA UNA PERSONA QUE POSEE LOS LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO, DERIVADO DE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ATENDER ESTA EVENTUALIDAD EN EL TIEMPO REQUERIDO, POR TAL RAZÓN SE JUSTIFICA Y SE ACREDITA ÉSTA SITUACIÓN MEDIANTE SOPORTE DE DOCUMENTO QUE MANIFIESTA QUE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V ES EXCLUSIVA EN MÉXICO PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS HEALTHINEERS, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN VIRTUD DE QUE LA PROVEEDURIA CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO, OBTENIENDO ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.</p> <p>PROVEEDOR PROPUESTO SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO EN CALLE EJERCITO NACIONAL 350, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11560, TELÉFONOS (55)3223-9972 Y (55)5376-7657, CORREO ELECTRÓNICO juan.valencia.delgado@siemens-healthineers.com; marcela.coca@siemens-healthineers.com VIGENCIA DEL CONTRATO: DE LA FECHA DE AUTOTIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</p> <p>LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:</p> <p>ECONOMÍA.- DERIVADO DE LA FALLA DEL EQUIPO, A PARTIR EL DÍA 09 DE ENERO A LA FECHA SE ENCUENTRAN DIFERIDAS Y REPROGRAMADOS 960 CITAS PARA PACIENTES PARA ESTUDIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA. SE REALIZAN EN PROMEDIO 540 PROCEDIMIENTOS POR MES, SE HAN SUBROGADO 420 RESONANCIAS, Y SE HAN ENVIADO A 107 PACIENTES A INTERCAMBIO DE SERVICIOS PARA DICHO ESTUDIO</p> <p>EFICACIA.- TODA VEZ QUE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VEZ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, REDUCIRÍA EL TIEMPO PARA QUE EL INSTITUTO, PUEDA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA SIEMENS, MODELO MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR NO 1, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES</p> <p>HONRADEZ.- LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE NO OBEDECE A INTERESES PERSONALES DEL O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN, EL ACTUAR ES EN APEGO A LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS DERIVADO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO</p> <p>SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO 52115-2024 EXPEDIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PARTIDA 42062508 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$12,723,783.24 QUE AMPARA EL MONTO DE OPERACIÓN POR: \$12,723,783.24</p>	<p>12</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NO. SEGUNDA

DÍA 29 MES MAYO AÑO 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR No. 1", EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) NO ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO	CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 47062508	MONTO: \$17,723,783.24
PRESIDENTE DRA. DESIRÉE SACARNAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO VOCAL LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL GENERAL REGIONAL CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BUENAS VOCAL DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	VOCAL ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



IMSS HGR NO. 1 TIJUANA
Río Tijuana Tercera Etapa
Tijuana BC

Ciudad de México a 9 de Mayo de 2024.

COTIZACION No. G23/24-231-C

Nos es grato presentar a su consideración nuestra cotización por el servicio de Pre enfriado para la reparación del Imán y Puesta en Marcha del equipo marca Siemens, modelo MAGNETOM AVANTO DOT s/n 157023 ubicado en el domicilio antes mencionado.

Para la validez de este presupuesto realización de los trabajos, es importante que IMSS HGR NO. 1 TIJUANA no presente adeudos pendientes con Siemens Healthcare Diagnostics.

Condiciones de pago: 100% a los 20 días posteriores a la presentación de factura.

Plazo de Realización: Después de recibir su pedido técnica y comercialmente aclarado se tendrá que verificar la disponibilidad del personal especializado.

Validez de la Cotización: 30 días a partir de la fecha de su emisión.

En caso de mora en el pago y sin perjuicio del derecho de Siemens Healthineers al cobro de los valores adeudados, a partir de la fecha de vencimiento de la factura de que se trate y hasta la fecha de pago, las sumas adeudadas devengarán un interés moratorio equivalente al 1% (uno por ciento) mensual de la cantidad adeudada.

El presente sólo incluye los conceptos antes mencionados, por lo que cualquier servicio, refacción y/o accesorio adicional que surjan, serán presupuestados y facturados por separado.

Los acuerdos verbales no tienen validez alguna si no son confirmados por escrito por parte de Siemens Healthcare Diagnostics.

Agradeceremos que al aceptar la cotización se sirvan devolvernos el original debidamente autorizado, así como su pedido oficial.

Siemens Healthcare Diagnostics cumplirá el contrato siempre y cuando no existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o internacionales del derecho de Comercio Exterior ni embargos (y/o otras sanciones) que lo impidan. "

En Siemens Healthcare Diagnostics, el cumplimiento de las normativas legales y de los reglamentos internos es parte integral de todos los procesos de negocio. Si tiene información sobre posibles infracciones, no dude en contactar con nuestro Helpdesk "Tell us" www.siemens.com/tell-us

El cumplimiento del pedido por parte de Siemens Healthcare Diagnostics está sujeto a que no haya impedimentos por disposiciones legales nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a disposiciones de control de exportación.

CANT	DESCRIPCION	PRECIO M.N.
1	SERVICIO DE PRE ENFRIADO PARA REPARACION DEL IMAN Y PUESTA EN MARCHA MAGNETOM AVANTO DOT s/n 15723	
1 CILINDRO	HELIO GAS 9M3	
25 CILINDROS	HELIO GAS -9M3	
3 CILINDROS	NITROGENO GAS UAP REFRIGERANTE -9M3	
3000 LITROS	NITROGENO GAS UAP REFRIGERANTE -9M3	
2500 LITROS	HELIO LIQUIDO	
1	PRUEBAS DE CALIDAD DE MAGEN	
	DÉSCUENTO UNICO Y ESPECIAL IMSS	3,088,776.98
	SUBTOTAL	10,968,778.65
	MAS 16% I.V.A.	1,765,004.58
	TOTAL M.N.	12,723,783.24

Notas Importantes :

Después del pre enfriado del imán se verificará el nivel de helio liquido final, en caso de no ser suficiente para subir campo magnético el cliente deberá suministrar más helio líquido.

Al subir/bajar campo magnético existe el riesgo de Quench en este caso el cliente deberá asumir costos adicionales para el suministro de Helio Liquido. Lo cual se menciona por separado en la cotización (solo un evento). Se cotizara adicional las veces que esto pueda ocurrir."

La herramienta especial es propiedad de "Siemens Healthcare Diagnostics, por lo que al término del servicio esta deberá ser retornada.

En espera de sus gratas noticias, nos despedimos afectuosamente.

Atentamente

Siemens Healthcare Diagnostics



Firmado digitalmente por VALENCIA DELGADO JUAN ANTONIO
 DN: cn=VALENCIA DELGADO JUAN ANTONIO, o=DE, o=Siemens, email=juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com
 Fecha: 2024.05.12 23:28:28 -08'00'

Ing. Juan Antonio Valencia Delgado
 Gerente de Marketing y Ventas Servicio

Autorizo el suministro, instalación o realización de los trabajos descritos en esta cotización y acepto los precios, alcances, términos y condiciones aquí descritas. En caso de que no se envíe a Siemens Healthcare Diagnostics el pedido oficial u orden de compra, por lo aquí cotizado, acepto que la presente autorización sea el pedido oficial.

Nombre completo:

Cargo:

Firma:

Fecha:



AUTORIZACIÓN

La presente es para confirmar que

Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.
Ejército Nacional N° 350, piso 3,
Colonia Polanco V Sección
Delegación Miguel Hidalgo
11560 México, D.F.
México

tiene concedidos los derechos de venta de los Productos Contractuales en el Territorio Contractual por Siemens Healthineers AG, Múnich, República Federal de Alemania ("Siemens Healthineers"). Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. es actualmente nuestro único socio autorizado.

El Territorio Contractual es México.

Los Productos Contractuales son los productos, sistemas y servicios comercializados por las siguientes Áreas de Negocio de Siemens Healthineers:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| Healthineers | |
| - Terapias avanzadas | (SHS) |
| - Diagnóstico por imagenología | (SHS AT) |
| - Ultrasonidos | (SHS DI) |
| - Varian | (SHS US) |
| limitado a | |
| - Terapia del cáncer | (SHS VAR CTM) |
| - Diagnóstico | (SHS DX) |

Quedan excluidas las ventas y los derechos de representación de los productos contractuales de "Biomarcadores".

En tal carácter, Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. está autorizada para comercializar, intermediar y vender Productos Contractuales en el Territorio, incluyendo piezas de repuesto originales, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. también está autorizada para recibir ofertas y consultas de autoridades públicas y clientes privados en el Territorio dentro del alcance de su autorización y para entregar las ofertas correspondientes hechas por Siemens Healthineers.

La celebración de cualquier contrato o Acuerdo en nombre de Siemens Healthineers o cualquier acción que imponga cualquier obligación financiera o de otro tipo a Siemens Healthineers requiere el consentimiento previo por escrito de Siemens Healthineers.

Por favor, tenga en cuenta, para evitar dudas y para decir lo obvio, que esta carta no proporciona ninguna declaración sobre si existen o no terceras partes sin derechos de venta que estén (o vayan a estar pronto) comercializando, mediando o vendiendo productos, sistemas o servicios en el Territorio que sean sustitutos de los Productos Contractuales.

Esta Autorización es válida desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Erlangen, 28 de noviembre de 2023

Siemens Healthineers AG

[Firma legítima]

Marlo Pommer

[Firma legítima]

Dr. Bernd Bleber

Siemens Healthineers AG
Gerencia: Dominik Montag, Presidente y Director Ejecutivo
Delegados: Jürgen Koppitz, Elisabeth Strohriegel-Labusch
Presidente del Consejo de Supervisores: Ralf P. Thomas
Sede: Bismarckstr. 30, 91054 Erlangen, Alemania
Registro mercantil: Múnich, HRB 237300 N° de reg.-WEEE DE 8437145

México-México-Civ. S
01033 Erlangen
Alemania

Tel: +52 (0) 55 5640 1100

01033 Erlangen

Alemania

31

de la

de México

600 3 7



N° UVZ G1583 / 23 - fb

Por medio de la presente, certifico las firmas anteriores, firmadas ante mí, de

1. Mario Pommert,
nacido el 14.10.1988,
y
2. Dr. Bernd Bleber,
nacido el 23.03.1959,

Domicilio social:
91301 Forchheim,
Stemensstraße 3,
Alemania

Los individuos se conocen personalmente.

Erlangen, el día 28 de noviembre de 2023



[Firma legible]
Dr. Stefan Glöser,
Notario Público en Erlangen



Bayer HealthCare

1 Bayer Drive
Indianola (PA), United States
15051

www.bayer.com

Pittsburgh, June 1, 2023	Pittsburgh, 1 de junio de 2023
To whom it May concern:	A quien corresponda:
<p>We, Bayer Health Care LLC ("BHC"), located at 1 Bayer Drive Indianola (PA), United States, 15051, as Legal Manufacturer of products mentioned below, hereby confirm that the company JUAMA, S.A de C.V ("Juama"), located at Corregidora N° 380, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14410, México, Ciudad de México, is an authorized distributor and has the Exclusive Certification to perform installation, training, preventive maintenance and repair services for Medrad brand contrast media injectors in Government Health Institutions, Decentralized Organizations and Government Agencies.</p>	<p>Nosotros, Bayer Health Care LLC ("BHC"), con domicilio en 1 Bayer Drive Indianola (PA), United States, 15051, como Fabricante Legal de los productos mencionados posteriormente, por medio de la presente confirmamos que la empresa JUAMA, S.A de C.V con domicilio en Corregidora N° 380, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14410, México, Ciudad de México ("Juama"), es distribuidor autorizado y cuenta con la Certificación Exclusiva para realizar servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y reparación de los Inyectores de medios de contraste marca Medrad en las instituciones de salud Gubernamentales, Organismos Descentralizados y Dependencias de Gobierno.</p>
<p>This Letter of Authorization is valid through December 31, 2023 and may be extended if the Distributor Agreement between BHC and Juama is extended.</p>	<p>Esta Carta de Autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 2023 y puede prorrogarse si se proroga el Acuerdo de Distribución entre BHC y Juama.</p>
<p>This exclusivity letter can be revoked at any time by "BHC" with 30 days prior notice.</p>	<p>Esta carta de exclusividad puede ser revocada en cualquier momento por "BHC" previa notificación con 30 días de antelación.</p>
<p>Sincerely, <i>Kathleen Dunst</i> Kathleen Dunst Secretary Bayer HealthCare LLC</p>	<p>Atentamente, <i>Kathleen Dunst</i> Kathleen Dunst Secretary Bayer HealthCare LLC</p>

Legal Reviewer: KMG Date: 6 1 2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

OFICIO No. 029001-140100/2368/2024

Mexicali, B. C., a 27 de mayo de 2024

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
Mexicali.-

Por medio del presente se hace constar que el procedimiento de contratación propuesto mediante oficio No. 29001-140100/2367/2024, se solicita al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de **Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1** es por medio de Adjudicación Directa con fundamento en el **Artículo 41 fracción I de la LAASSP** en virtud de que en el mercado solo existe un posible oferente, dado que se trata de una persona que posee los derechos de titularidad o licenciamiento exclusivo de patente; derivado de lo anterior no es posible llevar a cabo un proceso de licitación pública, para atender esta eventualidad en el tiempo requerido, por tal razón se justifica y se acredita esta situación mediante soporte anexo de Certificado de Exclusividad, en que se manifiesta que la Compañía **Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.** Es un distribuidor exclusivo autorizado para comercializar, intermediar, y vender productos contractuales en el territorio de México, incluyendo piezas y repuestos originales, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de todos los productos y la tecnología aplicada a equipos de la marca SIEMENS Healthineers, diferentes modelos señalados en documento soporte, cumpliendo así lo establecido en el Artículo 72 fracción II del reglamento de la LAASSP.

Sin otro en particular de momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales

FJP/IAVQ**

ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Conservación
Presente.-

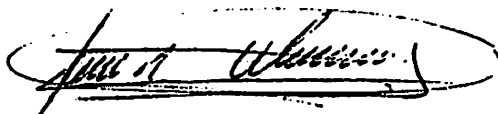
LICITACIÓN PÚBLICA No. Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética MARCA: SIEMENS MODELO: MAGNETOM AVANTO NO. SERIE: 157023 Ubicada en el HGR 1 de la ciudad de Tijuana B.C.

Juan Antonio Valencia Delgado, en mi carácter de *de Representante Legal* de la empresa **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV** manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:


NOMBRE	% DE ACCIONES
Siemens Healthineers Holding III B.V.	99 %
Siemens Healthineers Beteiligungen GmbH & Co. KG	1%

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

Ciudad de México a 24 de Mayo del 2024



JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
Representante legal

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 04 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17175238175371155407216
Clave de R.F.C.: SHD080618IA7
Nombre, Denominación o Razón Social: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de junio de 2024, a las 11:56 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

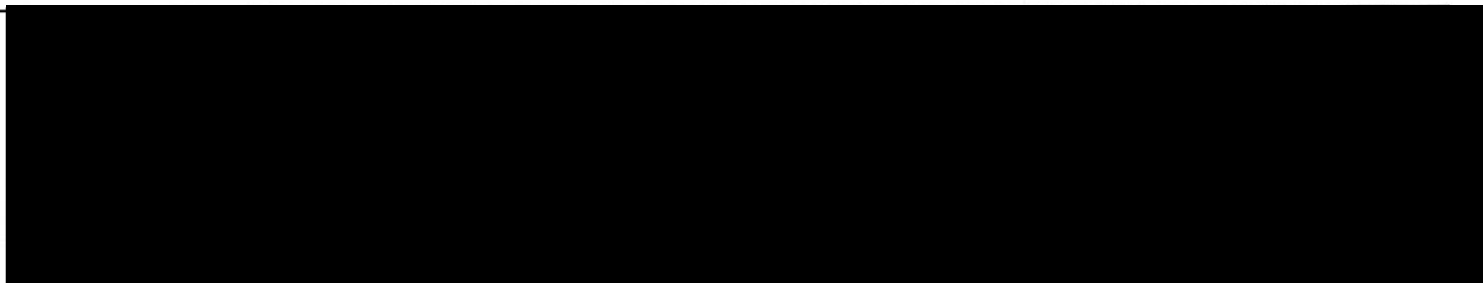
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIVULSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAI. Hoja 1 de 1

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NC1541515	SHD080618IA7

Nombre, Denominación o Razón social
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 14:58 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001467676/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.


El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE ELIMINO FOLIO, SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

OFICIO No. 029001-140100/2261/2024

Mexicali, B. C., a 13 de mayo de 2024

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad.-

En seguimiento a la contratación de "**Servicio Mantenimiento Correctivo de Resonancia Magnética Marca: Siemens, Modelo: MAGNETOM AVATO DOT del HGR No. 1**", me permito informarle que se ha asignado al funcionario como administradores del contrato que se genere, con los siguientes particulares: Ing. Abelardo Pérez De León Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales, domicilio: Calzada Cuauhtemoc No. 300 Colonia Aviación, Mexicali, B.C. [REDACTED] Correo Electrónico: Abelardo.perezd@imss.gob.mx Teléfono: 686 564700 ext. 31228 con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SE ELIMINO RFC Y CURP
POR CONSIDERARSE
INFORMACION
CONFIDENCIAL DE UNA
PERSONA FISICA
IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE Y QUE
CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR SU ESFERA
JURIDICA, LO ANTERIOR,
DE CONFORMIDAD LOS
ARTICULOS 108, 113
FRACCION I Y 118 DE LA
LFTAIP.**

Aceptación


Ing. Abelardo Pérez De León
Encargado del Depto. de
Conservación y Servicios Generales

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California



	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>CCO24123 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p style="text-align: center;"> 050GYR003N09624-001-00 NO. CONTRATO </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR003-N-96-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA </p> <p style="text-align: center;"> CCO24123 NO. INTERNO </p>
---	---	---

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

R 13 JUN 2024 **O**

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2024	Fianza No. 2505280-0000
Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 1,096,877.86

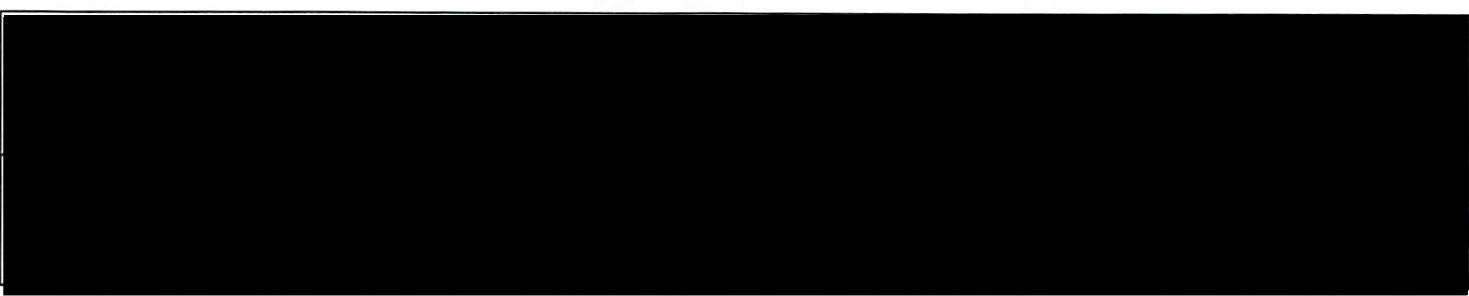
Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 86/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 24 DE JUNIO DE 2024
 DOMICILIO DEL FIADO: EJERCITO NACIONAL NO. 350 INT. 3, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
 BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZ. CUAUHTEMOC, N. 300, COL. AVIACION, C.P. 21230, MEXICALI, BJA CALIFORNIA

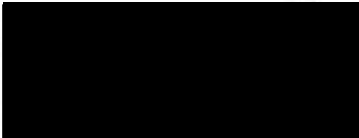
LIBERTY FIANZA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$1,096,877.86 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NO. 350, PISO 3, COL. POLANCO V SECCION, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL. 11560, CIUDAD DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR NO.1 (PARTIDA 1), CONTRATO NÚMERO 050GYR003N09624-001-00 CCO24123 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR003-N-96-2024, RELATIVO A SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESONANCIA MAGNÉTICA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAGNETOM AVATO DOT DEL HGR NO.1, (PARTIDA 1); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A DE R.L. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C)



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

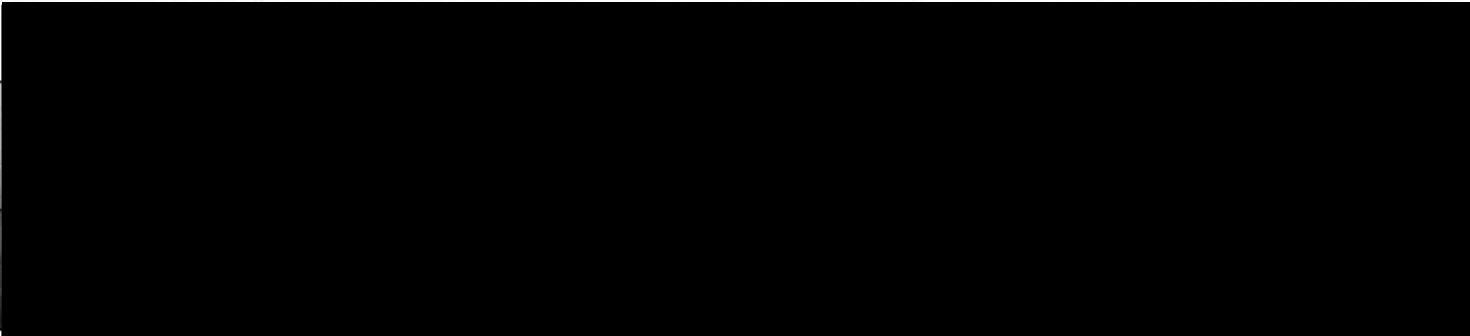
Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2024	Fianza No. 2505280-0000
Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 1,096,877.86

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 86/100 M.N.

QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.A DE R.L. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V , ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

SE ELIMINO CÓDIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.



28 de octubre de 2024

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de fianza	2505280-0000
Fecha de Fianza	13 de Junio de 2024
Fiado (Cliente)	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.
Monto Afianzado	\$1,096,877.86 (Un Millon Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 86/100 M.N.)
Beneficiario	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	[REDACTED]
Folio de Validación	5250603

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas S.A de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes.

Atentamente

Armando Berzunza Gloria

SE ELIMINO LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.